

Origen: Central Hidráulica de Canales.
 Final: Línea Central del Castillo-Subestación Bomba.
 Términos municipales afectados: Guejar Sierra.
 Tipo: Aérea y subterránea.
 Longitud en km.: 0,241 (D.C) y 0,076.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 116'2 mm² y Al 3 (1x150) aislamiento 18/30 KV.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadena 3 elementos.
 Potencia de transportar: 11.590 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 2.906.403, pesetas.
 Finalidad: Unir la Central de Canales con la antigua línea Central del Castillo-Subestación Bomba (Planer 87).
 Referencia: 4293/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones o la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Guejar Sierra.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de junio de 1989. - El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación.
 Final: Red de baja tensión.
 Términos municipales afectados: Guádix.
 Tipo: Aérea trenzada.
 Longitud en km.: 0,763; 0,670; 0,715; 0,567; y 0,700.
 Tensión de servicio: 380 Voltios.
 Conductores: Al de 3,5x150; 3,5x150; 3,5x95; 4x50 y 4x25 mm².
 Apoyos: Hormigón.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 11.092.049, pesetas.
 Finalidad: Mejorar el servicio eléctrico en Hernán Valle (Planer 87).
 Referencia: 307/88/BT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Guadix.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de junio de 1989. - El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: CC.TT. La Pileta y Horno Higuera.
 Final: Red de baja tensión.
 Términos municipales afectados: Illora.
 Tipo: Aérea y subterránea.
 Longitud en km.: 1,700; 0,620; 0,400; y 1,670.
 Tensión de servicio: 380/220 V.
 Conductores: Al de 3x150; 3,5x95; 4x50; y 4x25 mm².
 Apoyos: Hormigón.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 19.702.459, pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejorar la calidad del servicio en la zona (Planer 87).
 Referencia: 366/88/BT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y termina-

ción de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de junio de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de junio de 1989, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza El Monte Adriano, de Adriano-Los Palacios (Sevilla), como agrupación de productores agrarios en el sector del algodón.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Colificar previamente o la «Sociedad Cooperativa Andaluza El Monte Adriano», con domicilio en c/ Plaza Mayor nº 3, de Adriano/Los Palacios (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/1987 de 15 de noviembre, ambas del Consejo, así como el Real Decreto 1076/1986 de 2 de mayo que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La calificación se otorga para el sector o grupo del algodón.

3°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero, será la que señale la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta Calificación.

4°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

5°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

6°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios, creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 30 de junio de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de julio de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de fecha 15 de noviembre de 1988, dictada por la Magistratura de Trabajo número dos de Huelva, en autos 143/87, promovidos por D^a Emilia Romero Pérez.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo número dos de Huelva la Sentencia de fecha 15 de noviembre de 1988, en los autos seguidos a instancia de D^a Emilia Romero Pérez contra esta Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimo la demanda y condeno a la demandada Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a que abone a la

actora D^a Emilia Romero Pérez la cantidad de 158.736 ptas».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que se comunicó a VV.II.

Sevilla, 10 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director G. de Pesca.

RESOLUCION de 6 de julio de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre delegación de atribuciones en materia de registro oficial de explotaciones porcinas y explotaciones porcinas extensivas.

En la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1979 (BOE de 17 de diciembre de 1979) se creó el Registro Oficial de Explotaciones Porcinas, siendo la Dirección General de la Producción Agraria el órgano competente para resolver la clasificación e inscripción de las explotaciones. Posteriormente, en el R.D. 1132/81 (BOE de 16 de junio) se crea el Registro de Explotaciones Porcinas Extensivas, estableciéndose, en su desarrollo, en la Orden de 30 de junio de 1982, que las solicitudes de inscripción y calificación en el mismo serán resueltas por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Una vez efectuados los correspondientes trasposos de funciones y servicios a la Junta de Andalucía en estas materias, le corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, la resolución de los expedientes de calificación e inscripción de explotaciones porcinas en los citados registros.

Por razones de economía administrativa, eficacia y mejora del servicio al administrado, dado que la mayor parte del trámite se realiza en el ámbito provincial, procede delegar estas funciones, que corresponden al Director General de Agricultura, Ganadería y Montes en los correspondientes Delegados Provinciales de Agricultura y Pesca, de modo que todo el trámite de calificación e inscripción se complete a nivel provincial.

Por todo lo cual, esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

RESUELVE:

1. Delegar en los Delegados Provinciales de Agricultura y Pesca de la Consejería, las atribuciones reconocidas a esta Dirección General en relación con inscripción y clasificación en el registro Oficial de Explotaciones Porcinas y en el Registro de Explotaciones Porcinas Extensivas.

2. No obstante la delegación concedida, el Director General podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de los asuntos o expedientes que estime convenientes, cualquiera que sea el estado de su tramitación.

3. El ejercicio de atribuciones que se deleguen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 93, párrafo 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 6 de julio de 1989.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se dispone la sustitución transitoria del Viceconsejero en las competencias delegadas por Orden de 15 de junio de 1984.

Estando prevista la ausencia del Ilmo. Sr. Viceconsejero durante los días 1 al 15 del próximo mes de agosto, así como la del Ilmo. Sr.